

0000093699

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3535

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8923

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: jueves, 09 de noviembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 09 de noviembre de 2017 15:13

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>ADJUDICADOR</b>					
Natural	800000000067640	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSENO DEFINIDO CIA LTDA		MANABI	MANTA
<b>ADJUDICATARIO</b>					
Natural	1304709650	MACIAS CEDEÑO KLEVER FILIMON	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
<b>AUTORIDAD COMPETENTE</b>					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de mayo de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: 

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2050327000	09/11/2017 15:27:42	64201	200.00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno Ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta con un área total de 200.00m2

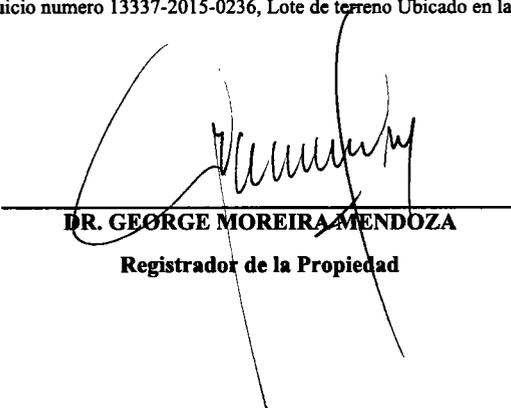
Dirección del Bien: Lote de terreno Ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta

Superficie del Bien: 200.00m2

5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA, juicio numero 13337-2015-0236, Lote de terreno Ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta con un área total de 200.00m2.

Lo Certifico:


  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**
**Registrador de la Propiedad**



Factura: 003-001-000004798

0000093700



20171308004P01406

PROTOCOLIZACIÓN 20171308004P01406

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE MAYO DEL 2017, (15:47)

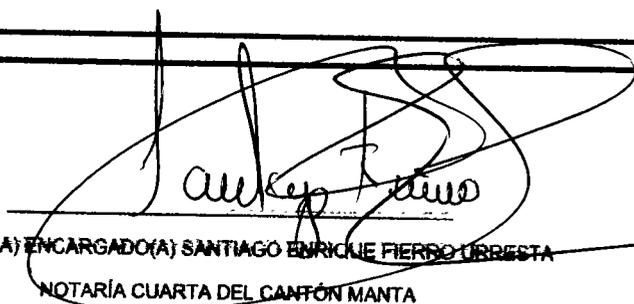
OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 17

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACIAS CEDENO KLEVER FILIMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304709650

RESERVACIONES:



NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URBESTA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP

0923

0000093701



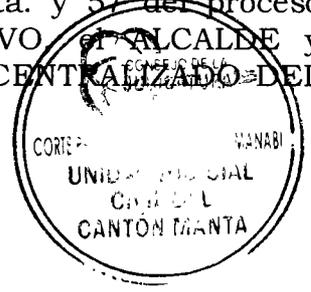
**COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DRA. NILDA SOFÍA AGUINAGA PONCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13337-2015-0236, QUE SIGUE EL SEÑOR KLEVER FILIMON MACIAS CEDEÑO, EN CONTRA LOS DEMANDADOS SEÑORES GUSTAVO DELGADO FLOR Y MARTHA GARCIA MERO, EN SUS CALIDADES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE, COMPAÑÍA LIMITADA.....**

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.**

Manta, lunes 27 de marzo del 2017, las 14h01. **VISTOS.**- A Fs. 13, 13 vta. y 14 del proceso comparece el señor KLEVER FILIMON MACIAS CEDEÑO, manifestado que: "...demanda a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE. Que es el caso, que he venido poseyendo en forma pacifica, libre, sin interrupción de ninguna índole, por más de veinte años hasta la presente fecha, específicamente desde el 14 de febrero de 1.995, un cuerpo de terreno cuya clave catastral es 2050327000 y que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con 10,00 metros y con calle. 116; POR ATRÁS: Con diez metros y lindera con propiedad de la señora Rosita Anchundia; POR EL COSTADO DERECHO: Con 20.00 metros y lindera con propiedad de la señora Lucia Loor y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 20,00 metros y lindera con propiedad del señor Rafael Moreira, con una superficie total de DOS CIENTOS METROS CUADRADOS. El mismo que se lo comprara a dicha COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE, LO LAMENTABLE DE LA COMPRA DEL BIEN, FUE QUE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE., DEJO DE FUNCIONAR EN ESTA CIUDAD DE Manta, quedando mi predio sin que se pueda realizar escritura a mi favor, desapareciendo totalmente los representantes de la Institución en mención y por ende su cancelación de la misma en la Súper de Bancos, es así que he venido manteniéndolo en mi poder desde dicha fecha, arreglándolo y dándole el respectivo mantenimiento, como dueño, amo y señor del predio descrito en líneas anteriores. Con estos antecedentes antes expuestos y toda vez que se ha operado a mi favor la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del bien descrito y singularizado anteriormente, como un modo de Adquirir las cosas, como lo establece la ley, por lo que, amparado en lo que determinado en los Arts. 734, 2411, 2413, 2416 y 2432 y demás artículos pertinentes del Código Civil vigente. Que la cuantía es indeterminada, y el trámite a seguir es el Ordinario..." Aceptada la demanda al trámite de Ley tal como consta del auto de calificación de Fs. 44 y 44 vta. se dispuso correr traslado con la misma y con el auto de calificación, a los demandados: GUSTAVO DELGADO FLOR y MARTHA GARCIA MERO, en sus calidades de Representantes Legales de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE, COMPAÑÍA LIMITADA, así como a POSIBLES INTERESADOS para que den contestación a la misma dentro del término de quince días. Para lo cual se dispuso citarlos al primero en el domicilio señalado en la demanda y a los segundos por medio de la prensa al tenor de lo dispuesto en el Artículo. 82 del Código de Procedimiento Civil. A Fs. 55, 55 vta. 56, 56 vta. y 57 del proceso constan citados los accionados DELGADO FLOR GUSTAVO y PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL

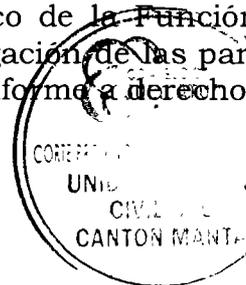
RECEBIDO EN LA SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

*[Handwritten signature]*





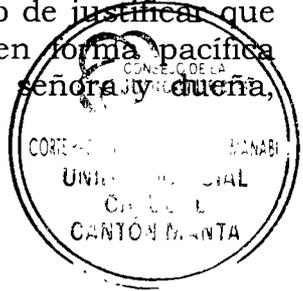
CANTON MANTA. A Fs. 100 consta el Oficio Nro. MREMH-CZ4-MANTA-2016-2006-O de fecha 01 de noviembre del 2016, mediante el cual se pone en conocimiento las tres publicaciones de los carteles en el Consulado General del Ecuador en New York a la accionada MARTHA IDALINDA GARCIA MERO, de fechas 26, 27 y 28 de septiembre del 2016. Comparece el ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO y el Ab. HUGO VERA GONZALEZ personeros Municipales, mediante escrito presentado a Fs. 63 deduciendo las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta. 2.- Improcedencia de la acción propuesta, 3.- Falta de derecho de la actora, 4.- Falta de personería del actor para demandar. Excepciones que constan aceptadas al trámite conforme el auto de Fs. 66 del proceso. Convocada la Junta de Conciliación, la que se llevó a efecto a Fs. 112 a la 113 vta. del proceso, a esta diligencia comparece únicamente el abogado patrocinador del actor quien se ratifica en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda, y a petición de éste se declaró la rebeldía de los demandados y de los representantes del Municipio por su inasistencia a este acto procesal. Dentro del término de pruebas concedido, el actor solicitó como prueba a su favor todo cuanto de autos le fuere favorable, así como reproduce la demanda inicial, su calificación, la Junta de Conciliación, solicita declaren los testigos señores PATRICIO REYNALDO ZAMBRANO CEDEÑO, MARIA DOMITILA PONCE, y JAHAIRA RODRIGUEZ SALAZAR, quienes respondieron al tenor del pliego de preguntas constantes en el escrito de Fs. 120 del proceso, solicita que se lleve a efecto una diligencia de inspección judicial al predio materia de esta Litis con el objeto de constatar que se encuentra en posesión del terreno, diligencia que consta llevada a efecto a Fs. 129 y 129 vta. del proceso. A Fs. 131 a la 140 consta el Informe Pericial realizado por el perito Arq. Voltaire Alejandro Arteaga Mena. Una vez concluido el término de pruebas y llegado el estado de la causa al de resolver, para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones legales: PRIMERO: CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES.- La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia, en que el deber del Estado es garantizar los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los jueces. SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- a) A la presente causa se le ha dado el trámite Ordinario. b) Conforme dispone el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios, que influyan o puedan influir en la decisión de la causa, por lo que, revisado que ha sido el expediente no se aprecia que deba ser declarada nulidad procesal alguna, en el presente caso y en su lugar se reconoce la validez del proceso. c) La jurisdicción y competencia de esta Jueza se encuentra radicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el artículo 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial. TERCERO: RESPONSABILIDAD PROBATORIA.- Es obligación de las partes probar sus afirmaciones, excepto aquellas que se presuman conforme a derecho, conforme





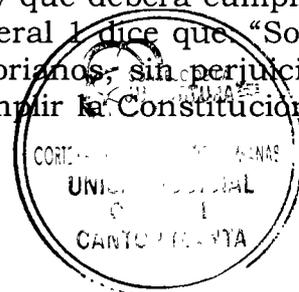
0000093702

lo establecen los artículos 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: CARGA DE LA PRUEBA.- La doctrina como erudición del derecho nos ilumina y para el caso sub examine el maestro del diritto sonstanciale civile e penale, Francesco Carnelutti, quien sostiene que probar no consiste en evidenciar un hecho sino en "verificar un juicio" o lo que es igual, demostrar su verdad o falsedad, esta distinción es formal, puesto que, si los juicios afirman o niegan la existencia de un hecho, al evidenciar su verdad o falsedad necesariamente se demuestra la existencia o inexistencia de aquel. El tratadista Rafael de Pina, en la obra Actos del Juez y Prueba Civil, Estudios de Derecho Procesal Civil, en el capítulo "La Prueba Civil", pág. 477, dice: "...La prueba se dirige al juez, no al adversario, por la necesidad de colocarlo en situación de poder formular un fallo sobre la verdad o falsedad de los hechos alegados, puesto que debe juzgar justa allegata et probata..." 4.2.- Por valoración de la prueba judicial se entiende la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido. Cada medio de prueba es susceptible de valoración individual, y en ocasiones puede bastar uno para formar la convicción del juez, pero lo ordinario es que se requiera varios, de la misma o distinta clase para llegar a la certeza de los hechos discutidos en el proceso contencioso. De ahí que cuando se habla de valoración de la prueba se comprende un estudio crítico del conjunto, tanto de los varios medios aportados por una parte para tratar de demostrar sus afirmaciones de hecho, como de las que la otra adujo para desvirtuarlas u oponer otros hechos. 4.3.- La falta de contestación a la demanda por parte de los demandados constituye negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de esta acción, en consecuencia de conformidad con lo que dispone el Artículo. 113 del Código de Procedimiento Civil, corresponde al actor justificar lo que ha afirmado en su libelo y que ha negado el reo; 4.4.- Claramente, preceptúa el Artículo. 2.392 del Código Civil, que la Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones y derechos ajenos, concurridos los demás requisitos legales. Es decir, que "...la prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia..." Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI. Pág. 373. En consecuencia, en el Derecho de prescripción adquisitiva de dominio, la posesión constituye el elemento determinante por el que se habilita este modo de adquirir el dominio. El Artículo. 715 del Código Civil, define a la Posesión: como Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño: sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo. La Jurisprudencia ha anunciado que para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe justificarse: A.- La posesión regular, no interrumpida del bien por 15 años, B.- Que prescripción no se haya suspendido o interrumpido; C.- Que la posesión sea pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad; 4.5.- En este sentido el accionante, con el objeto de justificar que desde el 14 de febrero de 1995, ha mantenido la posesión en forma pacífica, tranquila, continúa e ininterrumpida, pública y con ánimo de señora y dueña,





sobre el predio materia de la Litis, solicitó dentro del término de pruebas que se receipten los testimonios de los señores MARIA DOMITILA PONCE (Fs. 124 vta.) y JAHAIRA MARIUXI RODRIGUEZ SALAZAR (Fs. 125 VTA.) los cuales fueron uniformes y concordantes en declarar que el accionante KLEVER FILIMON MACIAS CEDEÑO, tienen la posesión pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño del predio cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en el libelo inicial, el cual está ubicado en la calle 116 del Barrio San José perteneciente a la parroquia Tarqui, en esta ciudad de Manta con una superficie total DOS CIENTOS METROS CUADRADOS; declarando además, en sus testimonios, que al interior del terreno se encuentra su casa habitación; posesión que manifiestan no ha sido interrumpida. Testigos que dan cuenta de conocer personalmente los hechos preguntados por el accionante, y que conforme a sus declaraciones habitan en el mismo sector donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de esta acción, por lo que, al no haber sido impugnados y por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, se los considera idóneos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo. 208 del Código de Procedimiento Civil y por consiguiente hacen prueba a favor del actor. QUINTO: ANÁLISIS DE PERTINENCIA.- 5.1.- La Constitución de la República es el marco en el que deben desarrollarse las actividades económicas y humanas en el país, y mediante el Artículo. 66, numerales 15 y 16, reconocen y garantizan a las personas el derecho a desarrollar sus actividades en forma individual o colectiva, respetando los principios de responsabilidad social y la libertad de contratación, esta es la línea básica, y en nuestro sistema jurídico la prescripción es un modo de adquirir el dominio, mediante la posesión o tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; el poseedor de una cosa es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo, así dicen los Artículos. 603 y 715 del Código Civil; y, el dominio llamado también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, como señala el Artículo. 599 del Código Civil. En cuanto al tema, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Artículo. 21, garantiza el derecho a la propiedad privada a toda persona, y el derecho al uso y goce de sus bienes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su Artículo. XXII, indica que toda persona tiene derecho a la propiedad privada; normas que son de cumplimiento obligatorio en virtud del Artículo. 417 de la Constitución de la República, y por lo tanto es un deber del Estado Ecuatoriano protegerlo, las mismas que guardan armonía y relación con el derecho a la propiedad, garantizado por la Constitución de la República, en su Artículo. 66 numeral 26, cuando dice: "Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas", con el Artículo. 321 Ibidem que ordena: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"; además, el Artículo. 83, numeral 1 dice que "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución,



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

0000093703

la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”; de lo manifestado se colige que, el amparo a la propiedad no es ilimitado porque se garantiza al cumplir su ~~dueño~~ función social y en otros casos ni aun en esas circunstancias (expropiación) y cuando no es así se extingue su dominio o propiedad sobre el bien por los medios dispuestos en la ley; entonces, nuestra legislación ha previsto la institución jurídica de la prescripción en casos específicos, cuando se cumple el contenido del Artículo. 2398 del Código Civil que señala salvo las excepciones constitucionales se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales raíces o muebles, que están en el comercio humano y se han poseído en forma material, aun con título inscrito y de buena fe, con las condiciones legales, en este caso, es sobre el bien inmueble, de manera que, el tiempo necesario para que opere la prescripción extraordinaria, es de por lo menos quince años y requiere que la posesión sea regular esto es que sea pública y pacífica, no interrumpida, es decir que haya sido continua, sin intervalos, sin violencia ni clandestinidad y opera aún en contra del Estado entre ellas las Municipalidades, y la sentencia servirá de justo título, por cuanto así dicen los Artículos. 2392, 2393, 2397, 2398, 2401, 2405, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil; de esta manera, le confiere la facultad de ejercer su acción al poseedor en contra de los propietarios del inmueble, pudiendo reclamar contra aquellos: 1. Que, se declare que la parte demandante ha ganado la propiedad y dominio del bien raíz, mediante la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. 2. Que, se declare que sus dueños o demandados han perdido la propiedad y dominio del bien raíz, mediante la prescripción extintiva de dominio. Esta prueba testimonial se ha visto reforzada con la Inspección Judicial practicada al predio materia de la Litis, la cual fue solicitada por la parte accionante; inspección judicial que consiste en una percepción y apreciación directa de los hechos por parte de la Juzgadora; y, que el Artículo. 242 del Código de Procedimiento Civil la define como “...el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias...” Por lo que, la suscrita al momento de llevarse a efecto esta diligencia, constató que efectivamente el accionante junto con su familia, se encuentra en posesión del bien inmueble objeto de esta acción, cuya ubicación, medidas y linderos son las mismas señaladas en el libelo inicial. Se constató además en la referida diligencia, que en el interior del predio ciertamente se han realizado actos positivos como solo el dominio da derecho conforme lo dispone el Artículo. 969 del Código Civil, ya que, se observó que se ha levantado una vivienda de hormigón armado de dos plantas, paredes enlucidas y pintadas, con dormitorios, baños, cocina y tiene los servicios de energía eléctrica y agua potable. Todas estas observaciones hechas por la suscrita Jueza, son ratificadas por el perito designado Arq. Voltaire Arteaga Mena, dentro de su Informe Pericial que consta de Fs. 130 a 140 de los autos, toda vez que por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, la suscrita Jueza se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permiten los Artículos 246 y 250 del Código de Procedimiento Civil; 5.2.- En este sentido es preciso citar lo que prescribe el Artículo. 603 del Código Civil que señala los modos de adquirir la propiedad son: la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción que de conformidad con lo

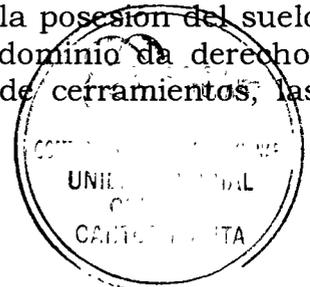
CORRECCION JUDICIAL MANABI  
UNIDAD JUDICIAL  
CANTÓN SANTA

estatuado en el Artículo. 2392 del Código Civil, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones y derechos ajenos por haber poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales", disposición ésta, de la cual podemos colegir que el tiempo con la concurrencia de otros elementos opera como causa de adquisición o pérdida de derechos, es decir, da lugar a dos formas de prescripción: una adquisitiva y otra extintiva. "El elemento común de ambas es el tiempo que produce la adquisición de un derecho en quien se haya puesto en relación con una cosa ajena y se mantenga en ella por cierto tiempo que fija la ley, o produce la extinción de un derecho como consecuencia de la inercia del titular prolongada por un tiempo determinado" (Arturo Alessandri R., Manuel Somarriva U. y Antonio Vonadovic H. Curso de Derecho Civil. Parte General y los Sujetos de Derecho. T. II. V. II. Editorial Nacimiento. Cuarta Edición. Santiago. 1971. P.128).

5.3.- Una vez jurídicamente entendido este modo de adquirir el dominio corresponde señalar cuáles son los presupuestos fácticos que se deben justificar para obtener la declaratoria de haber ganado el dominio de un inmueble por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio conforme se ha pretendido por la parte actora y en este sentido tenemos que nuestra jurisprudencia en fallos reiterados ha sostenido los siguientes: 1. Posesión pública, pacífica, no interrumpida, actual y exclusiva de un bien raíz que se encuentre en el comercio humano, es decir, que sea susceptible de esa posesión; 2. Que la tenencia sobre el inmueble se la haya ejercido con ánimo de señor y dueño; 3. Que la posesión haya durado el tiempo previsto por la ley, que en la especie, debe ser de al menos quince años, conforme señala el artículo 2411 del Código Civil; 4. Que la acción se dirija contra el titular del derecho de dominio que debe constar en el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad correspondiente y, 5. La individualización del bien, pues la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio únicamente se puede declarar respecto de una cosa determinada, singularizada, cuya superficie, linderos y más características se hayan establecido claramente en el proceso. Todos estos requisitos han de ser concurrentes, de lo contrario la acción no tendría procedibilidad.

5.4.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Artículo. 715 del Código Civil, es "...La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona no justifica serlo..."

5.5.- Según lo dispuesto en el Artículo. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que solo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

0000093704

plántaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie, con las pruebas aportadas por el actor dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos y la diligencia de Inspección judicial, que se han visto corroboradas y reforzadas con el contenido del Informe Pericial constante en autos, se ha verificado la existencia de hechos positivos de posesión sobre el inmueble por parte del accionante, con ánimo de señor y dueño desde el 14 de Febrero de 1995, cumpliendo de esta forma con los requisitos fácticos para que opere la presente acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio señalados en los Arts. 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2410 y 2411 del Código Civil; 5.6.- La demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, debe dirigirse imprescindiblemente contra el propietario, cuya prescripción se pretende, porque éste, es el único legitimado para contradecir la propiedad de un inmueble, y se puede probar solo por instrumento público que acredite alguno de los medios adquisitivos puntualizando en el Artículo. 603 del Código Civil. (Fallos de triple reiteración publicados en la Gaceta Judicial serie XVI N° 14). En los juicios de declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que, a la época de proponerla, aparece como titular del dominio en el registro de la propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial. Por lo que la parte actora procedió conforme a derecho, al dirigir su demanda en contra de quien ostenta el título de propiedad conforme al certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta constante en autos, porque su pretensión se ha dirigido tanto para alcanzar la declaratoria de que ofrece en su favor la prescripción extraordinaria como modo de adquirir el bien raíz, cuando a dejar sin efecto el título que amparaba en el dominio. SEXTO: DECISIÓN.- Por lo expuesto, habiendo la parte actora justificado conforme a derecho y a las pruebas aportadas en autos los fundamentos de hecho y de derecho de su demandada inicial, para que opere a su favor la forma de adquirir el dominio denominada Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio, y no habiendo la parte demandada comparecido a juicio a hacer valer sus derechos pese a estar legal y debidamente citada, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta **"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA"**, declara con lugar la demanda y en consecuencia operada la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor del señor KLEVER FILIMON MACIAS CEDEÑO, sobre el bien inmueble descrito en la parte expositiva de esta sentencia, por haber justificado los presupuestos exigidos en los Arts. 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2410 y 2411 del Código Civil, bien inmueble ubicado en la Calle 16 del Barrio San Jose, de la parroquia urbana Tarqui, en esta ciudad de Manta; que tiene las sientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con 10,00 metros y con calle. 116; POR ATRÁS: Con diez metros y lindera con propiedad de la señora Rosita Anchundia; POR EL COSTADO DERECHO: Con 20.00 metros y lindera con propiedad de la señora Lucía Loor y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 20,00 metros y lindera con propiedad del señor Rafael Moreira, con una superficie total de DOS CIENTOS METROS CUADRADOS. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el

COPIADO EN LA UNIDAD JUDICIAL  
CANTÓN MANTA



derecho de los demandados señores GUSTAVO DELGADO FLOR y MARTHA GARCIA MERO, en sus calidades de Representantes Legales de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE, COMPAÑIA LIMITADA, así como de los terceros y posibles interesados en el predio que se prescribe. De ejecutoriarse esta sentencia, confiéranse copias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón, para que sirva de justo título al señor KLEVER FILIMON MACIAS CEDEÑO. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo. 277 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-. **f.- Dra. Nilda Sofía Aguinaga Ponce, Jueza de la Unidad Judicial Civil de Manta.**.....

**RAZÓN:** La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.....

**CERTIFICO:** Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.....

Manta, 03 de Abril del 2017. /

**Ab. Carlos Antonio Mafla Zamora**  
**SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA**





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA** 000029850

0000093705

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1304709650  
MACIAS CEDENO KLEVER FILIMON

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

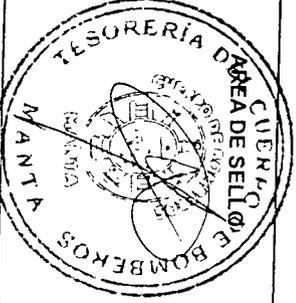
CALLE 116 S/N

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 25/04/2017 16:11:28  
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	VALIDO HASTA: Lunes, 27 de Julio de 2017 CERTIFICADO DE SOLVENCIA	

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360009980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2811 - 479 / 2811 - 477

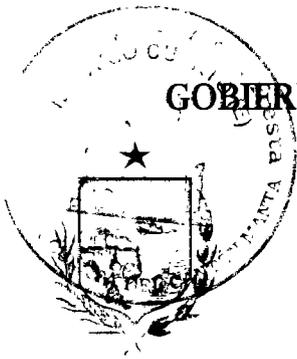
# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0607465

5/11/2017 2.46

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de TRÁMITE DE JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la Parroquia LOS ESTEROS		2-05-03-27-000	200,00	49355,32	283518	607465
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1304709650	MACIAS CEDENO KLEVER FILIMON	CALLE 116 SIN	Impuesto principal		493,55	
ADQUIRENTE						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Junta de Beneficencia de Guayaquil		148,07	
1304709650	MACIAS CEDENO KLEVER FILIMON	NA	TOTAL A PAGAR		641,62	
VALOR PAGADO					641,62	
SALDO					0,00	

EMISION: 5/11/2017 2:46 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE  
SALDO SUETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GA.



0000093706

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 085180**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste **SOLAR Y CONSTRUCCION** perteneciente **MACIAS CEDEÑO KLEVER FILIMON** ubicada **CALLE 116 S/N** ...  
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** ... asciende a la cantidad **\$49355.32 CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES 32/100**  
**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE -- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

11 DE MAYO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 141988

Nº 141988

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 49290

Fecha: 8 de mayo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-03-27-000

Ubicado en: CALLE 116 S/N

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1304709650

MACIAS CEDEÑO KLEVER FILIMON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12000,00
CONSTRUCCIÓN:	37355,32
	<u>49355,32</u>

Son: CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

4 35  
148,07  
641,62

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 08/05/2017 15:41:39



0000093707

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 114230**



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

**MACIAS CEDEÑO KLEVER FILIMON**

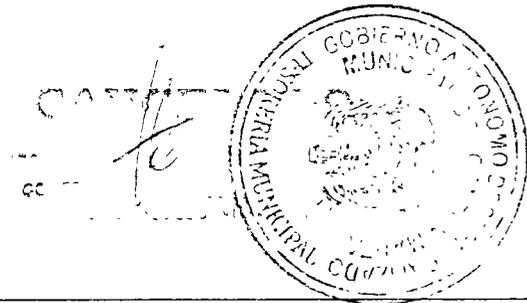
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

**11 MAYO 2017**

Manta.

**VALIDO PARA LAS CLAVES:  
2050327000: CALLE 116 S/N**

**Manta, once de mayo del dos mil diecisiete**





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000093708



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DE MANTA-EP**



**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**, Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a solicitud del Sr. Miguel Delgado Franco.

**CERTIFICO:**

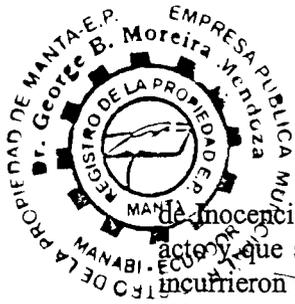
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha Junio 10 de 1966, bajo el No. 47, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 06 del mes actual, ante el Notario Público Segundo de este Cantón Sr. José Vicente Álava Zambrano, en la que los Herederos de César Antonio Ochoa Chica, venden a favor del Sr. Félix Rivera Triviño y Segundo Asanza Torres, Casados entre sí, compraventa relacionada con los derechos y acciones de un lote de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, con los siguientes linderos y medidas; FRENTE, la calle "Portoviejo", que conduce al Aeropuerto, con 217,50 metros, ATRÁS, terrenos destinados para Colegio, Cancha y Parque infantil, calle en proyecto innominada intermedia, con 180 metros, COSTADO DERECHO, calle en Proyecto innominada con 281 metros y por el COSTADO IZQUIERDO, terrenos de Don Inocencio Palma, con 319 metros, o sea la Superficie total de 60.147M2.

**CLAUSULA ESPECIAL.-** En la mencionada escritura consta expresamente lo siguiente: Los Sres. Félix Rivera Triviño y Segundo Asanza Torres, manifiestan que en caso de separación en su calidades de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA SAN JOSE LIMITADA, o por muerte de ellos el terreno que hoy lo adquirieron en compra por esta escritura como dejan dicho por una de las causas estipuladas pasará como Donación a la COOPERATIVA SAN JOSE LIMITADA.

Con fecha Noviembre 09 de 1968, bajo el No. 211, se encuentra inscrita la Escritura de Rectificación, celebrada el 19 de Agosto del año actual, ante el Notario Público Segundo de este Cantón Sr. José Vicente Álava Zambrano, en la que los Sres. Félix Rivera Triviño y Segundo Asanza Torres, declaran que en esta ciudad de Manta el 6 de Junio de 1966, acudieron ante el Notario Don José Vicente Álava Zambrano, para suscribir la aceptación de una escritura en calidad de compradores de un cuerpo de terreno o predio ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta y que otorgaran a favor de ellos los compradores, los Sres. Herederos del que fue don Cesar Antonio Ochoa Chica, representados por el Dr. Carlos Ochoa Camacho, que el cuerpo de terreno adquirido tenía un área de sesenta mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, bajo los siguientes linderos, FRENTE, calle Portoviejo, que conduce al Aeropuerto, con doscientos diez y siete metros cincuenta centímetros, ATRÁS, con terrenos destinados para Colegio, Cancha y Parque infantil, calle en Proyecto innominada de por medio, con Ciento Ochenta metros, COSTADO DERECHO, calle en proyecto innominada, con doscientos ochenta y un metros, COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de propiedad

*[Handwritten signature]*

Empresa Pública Municipal  
de la Propiedad de  
Manta-EP  
07 ABR. 2017



de Inocencio Palma y Trescientos diez y nueve metros. Expresan los asistentes de este acto y que se contiene en esta escritura que por la falta de un asesoramiento jurídico, incurrieron en el equívoco de hacer constar en la referida escritura de compraventa una cláusula que textualmente dice: Los Sres. Félix Rivera Triviño y Segundo Asanza Torres, manifiestan que en caso de separación en sus calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa San José Limitada o por muerte de ellos el terreno, que hoy lo adquieren en compraventa esta escritura como dejan dicho por una de las causas estipuladas, pasara como donación a la Cooperativa San José Limitada”, que ahora han podido observar que la transcrita cláusula es absurda y contraria las leyes vigentes, tanto en su fondo como en su forma pues la predicha cláusula mas correspondería a un Testamento, lo cual no puede hacerse en forma conjunta, o una Donación, lo cual también se encuentra sujeto a otro trámite legal que no ha sido observado, por todo lo cual la invocada cláusula la resuelta ser nula de ningún valor y por todo ello expresamente declaramos revocada la aludida cláusula toda vez que aparte de ser de la mera voluntad equivocada de nosotros los compradores, tal declaración no ha podido surtir ningún efecto.

Con fecha Abril 19 de 1976, bajo el No. 265, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Rectificación y Aclaración de Compraventa, autorizada el 14 de Abril de 1976, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta. Sr. César Cantos Pazmiño, otorgada por el Sr. Félix Rivera Triviño y esposa, transfieren y ceden a título gratuito a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE LIMITADA**, representada por la Sra. Filomena Guidotti Lange y el Sr. Andrés Varcas Suárez, como Presidente y Gerente de dicha Institución, todos los derechos y acciones que sobre el saldo de la cuota y que como copropietario les corresponde sobre el terreno que forma la Lotización San José, cuya adquisición se hizo en virtud de la escritura pública de fecha 6 de Junio de 1966.

Con fecha Abril 29 de 1976, bajo el No. 305, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Donación, autorizada el 24 de Abril de 1976, ante el Notario Público Tercero del Cantón Sr. César Cantos Pazmiño, en la que la Sra. María Esther Novillo Hurtado, transfieren y ceden a título gratuito a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE LIMITADA**, representada por la Sra. Filomena Guidotti y el Sr. Andrés Varcas Suárez como Presidente y Gerente de dicha Institución, todos los derechos y acciones que le pudiera corresponder sobre la Lotización San José, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; por el FRENTE, calle Portoviejo que conduce al Aeropuerto con Doscientos diecisiete Metros Cincuenta Centímetros, ATRÁS, terrenos destinado para Colegio, cancha y Parque Infantil en ese entonces calle en Proyecto, ahora denominada SJ- dos, con Ciento ochenta y un metros, y por el COSTADO IZQUIERDO, con terrenos de Inocencio Palma, con Trescientos diecinueve Metros.

Con fecha Febrero 22 de 1978, bajo el No. 145, se encuentra inscrita la Escritura de Ratificación de Compraventa, autorizada el 17 de Febrero de 1978, ante la Sra. Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, otorgada por el Sr. Segundo Eliseo Asanza Torres, por sus propios derechos y por otra parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE LIMITADA**, representada por la Sra. Filomena Guidotti y el Sr. Andrés Vargas Suárez como Presidente y Gerente de dicha Instituciones la que ratifican la escritura citada anteriormente, manifiestan que por la presente escritura transfiere y cede a título gratuito a favor de la Cooperativa todos los derechos y acciones sobre el saldo y la cuota como propietario le corresponden sobre el terreno que forma la lotización San José, cuya adquisición se hizo en virtud de la escritura celebrada el 16 de Junio de 1966, inscrita el 10 del mismo mes y año.





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



0000093709



**De estos predios se han realizado ventas:**

Con fecha Marzo 22 de 1978, bajo el No. 232, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 16 de Marzo de 1978, ante el Notario público Tercero de Manta, Sr. Cesar Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. José Bolívar Rivas Bowen, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 181, de la Manzana H. con una extensión de 191,96M2.

Con fecha Abril 05 de 1978, bajo el No. 262, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 22 de Marzo de 1978, ante el Notario Tercero del Cantón Sr. Cesar Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Marcelo Polinario López Mantuano y Sra., un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 33, de la Manzana B. con una extensión de 174,53M2.

Con fecha Junio 07 de 1978, bajo el No. 428, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 26 de Mayo de 1978, ante el Notario Tercero del Cantón Sr. Cesar Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Ramón de la Cruz Álava Mera, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 183, de la Manzana H. con una extensión de 191M2.

Con fecha Julio 26 de 1978, bajo el No. 579, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 17 de Julio de 1978, ante el Notario Tercero del Cantón Sr. Cesar Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Ramón Bolívar Macías Briones, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 110, de la Manzana E. con una extensión de 186,20M2.

Con fecha Julio 26 de 1978, bajo el No. 581, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 20 de Julio de 1978, ante el Notario Tercero del Cantón Sr. Cesar Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Ángel Baudilio Álava Toala, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 109, de la Manzana E. con una extensión de 191,14M2.

Con fecha Agosto 01 de 1978, bajo el No. 598, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 17 de Julio de 1978, ante el Notario Tercero del Cantón Sr. Cesar Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Pedro Manuel Delgado Chávez, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta. Con una extensión de 192,93M2.

Con fecha Agosto 01 de 1978, bajo el No. 599, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 17 de Julio de 1978, ante el Notario Tercero del Cantón Sr. Cesar Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Blanca Manuela Delgado Chávez, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta. Con una extensión de 187,29M2.

Con fecha Agosto 29 de 1978, bajo el No. 678, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 31 de Julio de 1978, ante el Notario Tercero del Cantón Sr. Cesar Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Blanca Manuela Delgado Chávez, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta. Con una extensión de 187,29M2.

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
07 APR 2017



Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. José Pastor Constante Bowen, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 189, de la Manzana H. con una extensión de Ciento Ochenta y Cuatro Metros Veinticuatro Decímetros Cuadrados.

Con fecha Septiembre 25 de 1978, bajo el No. 770, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 7 de Septiembre de 1978, ante el Notario Público Tercero del Cantón Sr. César Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Luís Jacobo Mero Pisco, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón, el solar número 159, de la Manzana G. con una extensión de 193M2.

Con fecha Septiembre 27 de 1978, bajo el No. 786, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 25 de Agosto de 1978, ante el Notario Público Tercero del Cantón Sr. César Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Dr. Rodrigo Jaramillo González, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón, el solar número 9, de la Manzana A. con una extensión de 182,36M2.

Con fecha Octubre 05 de 1978, bajo el No. 810, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 19 de Septiembre de 1978, ante el Notario Público Tercero del Cantón Sr. César Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Víctor Hugo Saavedra Vélez, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón, el solar número 53, de la Manzana C. con una extensión de 210,35M2.

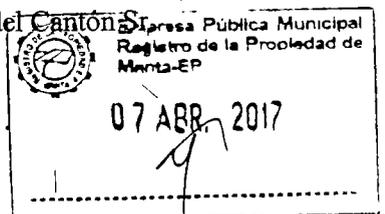
Con fecha Octubre 12 de 1978, bajo el No. 833, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 27 de Septiembre de 1978, ante el Notario Público Tercero del Cantón Sr. César Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Pastor Augusto Burgos Obregón, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón, el solar número 86, de la Manzana D. con una extensión de 187M2.

Con fecha Octubre 20 de 1978, bajo el No. 865, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 10 de Octubre de 1978, ante el Notario Público Tercero del Cantón Sr. César Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Juan Ramón Macias Villigua, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón, el solar número 88, de la Manzana D. con una extensión de 189,50M2.

Con fecha Octubre 31 de 1978, bajo el No. 886, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 03 de Octubre de 1978, ante el Notario Público Tercero del Cantón Sr. César Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Francisco Vidal Macias Carreño, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón, el solar número 111, de la Manzana E. con una extensión de 181,16M2.

Con fecha Noviembre 27 de 1978, bajo el No. 975, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 08 de Noviembre de 1978, ante el Notario Público Tercero del Cantón Sr. César Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Martín Pico Sornoza, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón, el solar número 6, de la Manzana A. con una extensión de 220,25M2.

Con fecha Diciembre 15 de 1978, bajo el No. 1048, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 4 de Diciembre de 1978, ante el Notario Público Tercero del Cantón Sr.

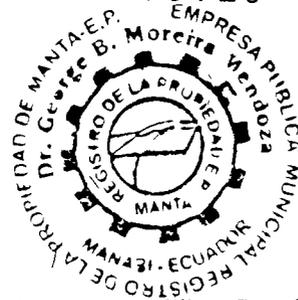




Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



000093710



César Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Diocles Pablo Macías Mera, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón, el solar número 73, de la Manzana D. con una extensión de 174M2.

Con fecha Diciembre 21 de 1978, bajo el No. 1066, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 4 de Diciembre de 1978, ante el Notario Público Tercero del Cantón Sr. César Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Floresmilo Juniberes Mendoza Catagua, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón, el solar número 200, de la Manzana H. con una extensión de 189,76M2.

Con fecha Febrero 13 de 1979, bajo el No. 163, se encuentra la venta, autorizada el 30 de Diciembre de 1978, ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, Sra. Maria Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Gregorio Apolónidas Cárdenas Vásquez, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 194, de la Manzana H. con una extensión de Ciento Setenta y cuatro metros cincuenta centímetros.

Con fecha Febrero 23 de 1979, bajo el No. 206, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 13 de Diciembre de 1978, ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, Sra. Maria Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Mercedes Flora Alarcón Bailón, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 172, de la Manzana C, con una extensión de Ciento Ochenta y nueve Metros cuatro centímetros

Con fecha Marzo 06 de 1979, bajo el No. 238, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 7 de Febrero de 1979, ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, Sra. Maria Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Carlos Ciro Bravo Moreira, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 136, de la Manzana F, con una extensión de Ciento setenta y siete Metros Cincuenta y seis centímetros.

Con fecha Febrero 09 de 1979, bajo el No. 252, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 7 de Febrero de 1979, ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, Sra. Maria Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Félix Alberto Chávez Tumbaco, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 192, de la Manzana "H", con una Extensión de Ciento setenta y Ocho metros un centímetros.

Con fecha Marzo 16 de 1979, bajo el No. 286, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 06 de Marzo de 1979, ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, Sra. Maria Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Ceferino Jorge Chávez Tumbaco, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 35, de la Manzana B. con una extensión de Ciento sesenta y ocho metros, noventa y seis centímetros.





Con fecha Marzo 29 de 1979, bajo el No. 319, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 14 de Marzo de 1979, ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, Sra. Maria Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Srta. Ramona Leticia Cedeño Echeverría, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número. 175, de la Manzana "C", con una extensión de Ciento Noventa y Cuatro Metros Cuarenta y Dos Decímetros Cuadrados.

Con fecha Abril 10 de 1979, bajo el No. 359, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 06 de Marzo de 1979, ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, Sra. Maria Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Victoria Plua de Delgado, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 58, de la Manzana "C", Con una Extensión Doscientos Trece Metros Cuadrados diez y nueve Decímetros Cuadrados.

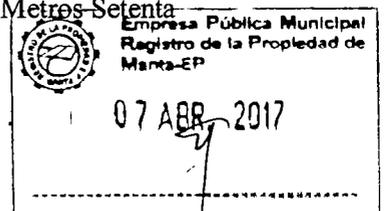
Con fecha Abril 25 de 1979, bajo el No. 395, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 21 de Marzo de 1979, ante el Notario Público Primero del Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Ana Eubilda Bowen de Saltos, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número Treinta y Nueve de la Manzana B, con una Extensión de Ciento Setenta y Dos Metros Setenta Centímetros.

Con fecha Abril 25 de 1979, bajo el No. 398, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 22 de Septiembre de 1978, ante el Notario Tercero del Cantón Sr. César Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Segundo Belisario Catagua Carrasco, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número Cuarenta y Uno de la Manzana B, con una extensión de Ciento Cincuenta y Nueve Metros Doce Centímetros Cuadrados.

Con fecha 27 de Abril de 1979, bajo el No. 404, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 02 de Abril de 1979, ante el Notario Público Primero del Cantón Montecristi Sr. Carlos Demetrio Palacios Mero, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la sra. Luisa Isabel Cedeño de Zambrano, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número Ciento Diez, ubicado en la Manzana E, con una extensión de Ciento Ochenta y Ocho Metros Cuadrados Cuatro Decímetros Cuadrados.

Con fecha 30 de Mayo de 1979, bajo el No. 495, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 22 de Mayo de 1979, ante la Notaria Pública Primero del Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. María Idalinda Hernández Veliz de López, un lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta; el lote número ciento treinta y cinco que esta ubicado en la Manzana F., el cual da una extensión de Ciento Ochenta Metros Cincuenta Decímetros Cuadrados.

Con fecha Julio 25 de 1979, bajo el No. 647, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 18 de Julio de 1969, ante el Notario Primero de este Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Galo Vicente Cantos Zambrano, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 10, de la Manzana A, Con los siguientes linderos y medidas: Frente, calle ciento catorce, con diez metros, por el Fondo, con Alberto Díaz, con Nueve Metros Setenta





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

0000093711



Centímetros, por la Derecha, con Olga Puya de Macías, con Veinte metros veinticinco centímetros, y por la Izquierda, con Manuel Guaman, con Veinte metros cinco centímetros.

Con fecha Septiembre 03 de 1979, bajo el No. 784, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 22 de Agosto de 1979, ante el Notario Primero de este Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Gloria Marina Ávila López, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 172, de la Manzana G, Con una extensión de Ciento Noventa y Un Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados.

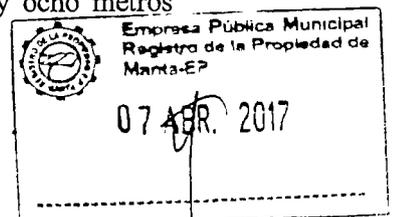
Con fecha Noviembre 5 de 1979, bajo el No. 1023, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 26 de Octubre de 1979, ante el Notario Primero de este Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Antonio Eleuterio Chávez Chávez y esposa, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 121, de la Manzana E, con una extensión de Ciento Noventa y Siete Metros Cuadrados.

Con fecha 04 de Diciembre de 1979, bajo el No. 1.121, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 20 de Noviembre de 1979, ante el Notario Primero de este Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Arturo Villavicencio Yong, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 141, de la Manzana F, con una extensión de Ciento sesenta y nueve Metros sesenta decímetros Cuadrados.

Con fecha Diciembre 14 de 1979, bajo el No. 1.253, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 11 de Diciembre de 1979, ante el Notario Primero de este Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Germán Ignacio Zambrano Delgado, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 20 de la Manzana A, con una extensión de Ciento Noventa y Tres Metros Treinta y Seis Centímetros.

Con fecha Abril 28 de 1980, bajo el No. 349, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 09 de Abril de 1980, ante el Notario Primero de este Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Srta. Rosalina Noemí Cedeño Cedeño, un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta, el lote número Setenta y Dos, ubicado en la Manzana B y tiene una extensión de Ciento Ochenta y cuatro metros treinta y siete centímetros.

Con fecha Junio 19 de 1980, bajo el No. 548, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 5 de Junio de 1980, ante el Notario Primero de este Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. José Acosta Menoscal y esposa, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 42 de la Manzana B. con una Extensión de Ciento cuarenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros.





Con fecha Agosto 15 de 1980, bajo el No. 748, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 26 de Diciembre de 1979, ante el Notario Primero de este Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Hugo Safady Guerrero, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 54 A, de la Manzana G. con una extensión de Doscientos Ocho Metros Cuadrados.

Con fecha Agosto 19 de 1980, bajo el No. 763, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 01 de Julio de 1980, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero de esta Cantón, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Rosa Lucila Benítez Sornoza de Pico, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número. 15 de la Manzana A, con una extensión de Doscientos Metros Cuadrados.

Con fecha Septiembre 10 de 1980, bajo el No. 853, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 20 de Octubre de 1978, ante el Notario tercero del Cantón manta Sr. César Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. María Rosario Mantuano Mantuano de Anchundia, ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número. 46 de la Manzana B. con una extensión de Ciento Veintiocho metros diecinueve decímetros cuadrados.

Con fecha Diciembre 01 de 1980, bajo el No. 1.187, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 28 de Junio de 1978, ante el Notario Tercero del Cantón Sr. César Cantos Pazmiño, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Reverendo Padre Félix Amadeo Oleas Guerra y esté a la Congregación Misioneros Sociales de la Iglesia, ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 142 de la Manzana F. con los siguientes linderos y medidas Frente, 17 metros y linderando con propiedad del Sr. Manuel Mero, Oeste, 10 metros sesenta centímetros y el solar número 148 y por el Este, 9 metros 90 centímetros y calle pública S-J ocho

Con fecha Enero 15 de 1981, bajo el No. 27, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 30 de Diciembre de 1980, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero de esta Cantón, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Isidra Marina García de García, ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, solar número 188, de la Manzana H. con una extensión ciento ochenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados.

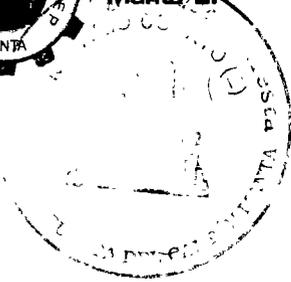
Con fecha Enero 26 de 1981, bajo el No. 97, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 03 de Diciembre de 1980, ante el Sr. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Srta. Leída Electra García Mera, ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, solar número 74 de la Manzana D, con una extensión de Ciento setenta y ocho metros cuadrados.

Con fecha Enero 26 de 1981, bajo el No. 98, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 19 de Diciembre de 1980, ante el Sr. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Bárbara Herlinda mera de Cevallos, ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, solar número 164, de la Manzana G. con una extensión de Ciento Treinta Metros Con Cincuenta y Un Decímetros.





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



0000093712



Con fecha Febrero 09 de 1981, bajo el No. 169, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 19 de Enero de 1981, ante el Sr. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Francisco Flavio Macías Intriago, ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, solar número 169 de la Manzana G, con una extensión de Ciento Ochenta y dos Metros doce décimetros cuadrados.

Con fecha Marzo 10 de 1981, bajo el No. 291, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 26 de Febrero de 1981, ante el Sr. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Srta. Cruz Victoria Macías Moreira, ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, solar número 80 de la Manzana D, con una extensión de Ciento Sesenta y seis Metros setenta y tres décimetros cuadrados.

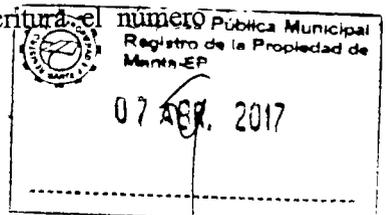
Con fecha Marzo 25 de 1981, bajo el No. 364, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 16 de Marzo de 1981, ante el Sr. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Ramón Evaristo Barre Cevallos, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 34 de la Manzana B, con una extensión de Ciento setenta y cuatro metros ochenta y cuatro décimetros cuadrados.

Con fecha Abril 20 de 1981, bajo el No. 462, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 2 de Abril de 1981, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Pedro Pablo Reyes Barcia, una villa y un solar ubicado en la lotización del Sr. Juan Aliatis Poggi, frente a la avenida cuatro de Noviembre de esta ciudad de Manta, con una Superficie de construcción de ciento veinte metros cuadrados.

Con fecha Mayo 27 de 1981, bajo el No. 589, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 08 de Mayo de 1981, ante la Sra. Fanny Rivas Mendoza de Cedeño Mendoza, Notario Primero de este Cantón, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Segundo Rafael Tarapuez Carabalí, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 156, de la Manzana G, con una extensión de Ciento Noventa y Un Metros Cincuenta Centímetros.

Con fecha Agosto 31 de 1981, bajo el No. 911, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 20 de Agosto de 1981, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero de este Cantón, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Antonio Nigerio Mantuano, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 64 de la Manzana "C", el mismo que tiene un área total de DOSCIENTOS UN METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.

Con fecha Septiembre 24 de 1981, bajo el No. 1.019, se encuentra inscrito la Escritura de Aclaración de número y de linderos y medidas, autorizada el 19 de Enero de 1981, ante el Abg. Alfonso Loo Ureta, Notario Primero del Cantón Portoviejo, en la que la Cooperativa San José, vende a favor del Ing. Héctor Gustavo Alarcón Cevallos, el solar vendido está ubicado en la misma Manzana "C", pero con el número Cincuenta y Siete, pero que por error involuntario se hizo constar en la escritura el número





seis, variando naturalmente sus linderos y dimensiones, debiendo por consiguiente quedar rectificado sus números, sus linderos y dimensiones en la siguiente forma. Manzana "C", solar número cincuenta y siete.

Con fecha Diciembre 24 de 1981, bajo el No. 1406, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 10 de Diciembre de 1981, ante el Notario Primero de este Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Galo Enrique Jaramillo Bowen, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número Noventa de la Manzana "D", el mismo que tiene un área total de CIENTO SETENTA METROS VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS.

Con fecha Mayo 25 de 1982, bajo el No. 599, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 08 de Mayo de 1981, ante la Sra. Fanny Rivas Mendoza de Cedeño Mendoza, Notario Primero de este Cantón, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Héctor Wilfrido Delgado Quijije, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 120, Manzana F, el mismo que tiene una área de ciento setenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros.

Con fecha Junio 21 de 1984, bajo el No. 711, se encuentra inscrita la Escritura de Rectificación de Cabida y Fecha de Inscripción, que hace la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, autorizada el 14 de Junio de 1984, ante el Abg. Luís Rafael Cevallos Barahona, Notario Público Segundo de Rocafuerte, con fecha 06 de Junio de 1966, los herederos del Sr. Cesar Ochoa Chica, vendieron a los Sres. Félix Rivera Triviño y Segundo Asanza Torres, todos los derechos y acciones que cada heredero y mandante, le correspondió en un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de una cabida o área superficial de Sesenta mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, con los linderos que quedaron fijados en dichos títulos adquisitivos, escritura protocolizada en la Notaria Segunda del Cantón Manta el Sr. José Vicente Álava Zambrano, inscrita el 30 de Junio del mismo año de su celebración, con fecha 14 de Abril de 1976, se celebra una escritura de rectificación y aclaración de compraventa de un lote de terreno ubicado en Tarqui del Cantón Manta, otorgada por Félix Rivera, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José limitada, según escritura protocolizada en la Notaria Tercera de Manta a cargo del que fuera Notario Sr. César Cantos Pazmiño é inscrita el 19 de Abril del mismo año de su celebración, haciendo constar en el literal "e", que el terreno descrito tiene una cabida superficial de setenta mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados y que la escritura original fue inscrita el 10 de Junio de 1966, siendo en realidad de verdad, que la cabida superficial es la que consta en la escritura original y és de sesenta mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados y que su inscripción se la realizo el 30 de Junio de 1966, con fecha 24 de abril de 1966, se celebra la escritura de Rectificación y Aclaración de compraventa de un lote de terreno ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, otorgada por la Sra. Maria Esther Novillo Hurtado, a favor de la Cooperativa San José Limitada según escritura pública de Protocolización en la Notaria Tercera del Cantón Manta, a cargo del que fuera Notario Sr. César Cantos Pazmiño e inscrita el 29 de los mismos mes y año de su celebración, haciendo constar en la clausula segunda que el terreno descrito tiene una cabida Superficial de setenta mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados y que la escritura original fue inscrita el 10 de Junio de 1966, siendo en realidad de verdad que la cabida superficial es la que consta en la escritura original y es sesenta mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados y que su inscripción se la realizo el 30 de Junio de 1966, con fecha 17 de Febrero del año 1968, se celebra una escritura de Rectificación de compraventa, otorgada por el Sr. Segundo Asanza Torres, a favor de la Cooperativa de





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000093713



Ahorro y Crédito San José Limitada, protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Manta, a cargo de la que fue Notaria Sra. María Fanny Rivas Medina de Cedeño Mendoza e inscrita el 22 de los mismos mes y año de su celebración, haciendo constar en el literal C, que el terreno descrito tiene una cabida superficial de setenta mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados y que la escritura origina fue inscrita el 3 de junio de 1966, siendo en realidad de verdad que la cabida superficial es de sesenta mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados que consta el 30 de Junio de 1966. Quedando de esta manera rectificadas los errores involuntarios constantes en los títulos escriturarios señalados en esta minuta.

Con fecha Agosto 02 de 1984, bajo el No. 869, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 26 de Julio de 1984, ante el Sr. José Vicente Álava Zambrano, Notario Público de este Cantón, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Rosa Leonor Holguín Castro, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número Ochenta y tres de la Manzana "D", con una extensión de Ciento Ochenta Metros Cuadrados Cuarenta Decímetros Cuadrados.

Con fecha Septiembre 13 de 1984, bajo el No. 1025, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 28 de Agosto de 1984, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Pabla Alegría Carreño Mera, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número Ciento sesenta y nueve de la Manzana G, con una extensión de Ciento sesenta y seis metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados.

Con fecha Enero 21 de 1985, bajo el No. 144, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 7 de julio de 1982, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Bella Amada Naranjo Chavesta, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número Treinta y siete de la Manzana "B", con una extensión de Doscientos Catorce Metros Cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Con fecha Marzo 8 de 1985, bajo el No. 344, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 29 de Diciembre de 1984, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. José Ízale Delgado Anchundia, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número Ciento Catorce de la Manzana "E", con una extensión de Ciento Noventa y dos Metros Cuadrados Cero seis decímetros cuadrados.

Con fecha Marzo 28 de 1985, bajo el No. 440, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 25 de Marzo de 1985, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Srta. Olga Ofelia Villigua, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número Ciento sesenta y siete de la Manzana "G", con una extensión de Ciento ochenta y Seis Metros Cuadrados Cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Con fecha Julio 01 de 1985, bajo el No. 819, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 3 de Junio de 1985, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero





del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Manuel Alcibiades Carreño Macías, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número Ciento Noventa y Tres de la Manzana "H", con una extensión de Ciento Setenta y Ocho Metros Cuadrados Cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha Enero 21 de 1986, bajo el No. 110, se encuentra inscrita la Escritura de Rectificación de Apellido, autorizada el 18 de Marzo de 1985, ante la Sra. Fanny Rivas Mendoza de Cedeño Mendoza, Notario Primero de este Cantón, otorgada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Gloria Marina Ávila López,, mediante escritura celebrada ante la Notaria Primera el 22 de Agosto de 1979, e inscrita el 3 de Septiembre del mismo año de su otorgamiento, por un error involuntario se le hizo constar a la compradora los nombres y apellidos de Gloria Marina Ávila López, cuando en realidad es GLORIA MARINA ALVIA LOPEZ, como se desprende de la Partida de Nacimiento con esos verdaderos apellidos en esta fecha y por medio de este mismo instrumento público se rectifica dicho apellido de Ávila a Alvia, la misma que se agrega al Protocolo como documento habilitante.

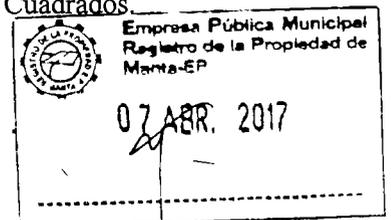
Con fecha Febrero 20 de 1986, bajo el No. 264, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 19 de Febrero de 1986, ante la Abg. María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. José Adolfo Lucas Franco, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 36 de la Manzana "B", con una extensión de Cuatrocientos Veinticuatro Metros Setenta y Nueve centímetros.

Con fecha Abril 21 de 1986, bajo el No. 531, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 15 de Abril de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. María Guerita Vélez Mero, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 79 de la Manzana D, con una extensión de Ciento Noventa y nueve metros cuadrados.

Con fecha Julio 11 de 1986, bajo el No. 955, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 29 de Diciembre de 1983, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Pedro Emiliano Delgado Mero, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 44 de la Manzana 8, con una extensión de Ciento Cincuenta y Un Metros Cuadrados Veinte Decímetros Cuadrados.

Con fecha Julio 23 de 1986, bajo el No. 1024, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 21 de Julio de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de los Sres. Carlos Wilfrido Delgado Chávez y Virginia Martha Lucas Mero, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 5 con una extensión de Doscientos Veinte Metros Cuadrados.

Con fecha Julio 28 de 1986, bajo el No. 1027, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 22 de Julio de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Jaime Alcibiades Zambrano Macías, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 1, con una extensión de Trescientos sesenta y cuatro Metros Cuadrados.





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000093714



Con fecha Julio 28 de 1986, bajo el No. 1.028, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 09 de Junio de 1986, ante el Notario Primero de este Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de los Sres. Dionicio Alfredo Cevallos y María Ercilia Cedeño Cevallos, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 178, de la Manzana "G", con una extensión de Ciento Noventa Metros Cuadrados.

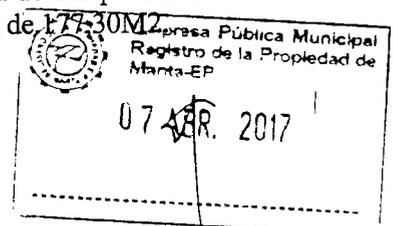
Con fecha Agosto 07 de 1986, bajo el No. 1.091, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 29 de Julio de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor de la Sra. Mariana de Jesús Cevallos Cedeño, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 177, de la Manzana "G", con una extensión de Doscientos Metros Cuadrados.

Con fecha Agosto 14 de 1986, bajo el No. 1.143, se encuentra inscrita la Aclaración de linderos, autorizada el 13 de Agosto de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, a favor del Sr. Jaime Alcibiades Zambrano Macías, en la que aclaran que en el lote Número Uno de la Manzana "A", de la Lotización San José número Uno, es decir del terreno vendido, más al hacer constar sus linderos se ha incurrido en el error de omitir dichos linderos pues sus linderos son los siguientes FRENTE, con ciento once y dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros, Atrás, con la calle ciento catorce y diez metros cincuenta y cinco centímetros, por el COSTADO DERECHO, siete metros y calle pública, y por el COSTADO IZQUIERDO, con dieciocho metros veintiocho centímetros y lindera con terrenos de la Sra. Ángela Valle y terrenos Baldíos, quedando en consecuencia en estos términos enmendado dicho error, y en todo lo demás se estará a-lo que consta en dicha escritura.

Con fecha Agosto 15 de 1986, bajo el No. 1.146, se encuentra inscrita la Donación, autorizada el 13 de Agosto de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, dona a favor del Comité Pro- Mejoras del Barrio "San José", representado por el Sr. Mario Rubén Cedeño Chávez, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, con una Superficie total de 147M2.

Con fecha Septiembre 09 de 1986, bajo el No. 1.282, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 2 de Septiembre de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, venden a favor del Sr. Mabilo Bartolomé Mera, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 85, de la Manzana D., con una extensión de 200M2.

Con fecha Septiembre 30 de 1986, bajo el No. 1.412, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 29 de Septiembre de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, venden a favor de la Sra. Elisa Hermencia Barcia Menoscal, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 32, de la Manzana B., con una extensión de 17730M2.





Con fecha Octubre 6 de 1986, bajo el No. 1.446, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 29 de Septiembre de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, venden a favor de la Sra. Rosa María Clementina Anchundia Pinargote, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 107 de la Manzana E., con una extensión de 200M2.

Con fecha Octubre 16 de 1986, bajo el No. 1.488, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 24 de Septiembre de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, venden a favor de la Sra. Pascuala Ida Ponce Baque, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 68 de la Manzana E., con una extensión de 184,79M2.

Con fecha Octubre 29 de 1986, bajo el No. 1556, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 20 de Octubre de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, venden a favor del Sr. Manuel Antonio Jaime, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el solar número 3 y 4, con una extensión de Trescientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados.

Con fecha Enero 09 de 1987, bajo el No. 35, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 22 de Diciembre de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, venden a favor del Sr. Manuel Antonio Jaime, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el lote signado con el número 2 el mismo que tiene un área total de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

Con fecha Enero 21 de 1987, bajo el No. 113, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 22 de Diciembre de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, venden a favor del Sr. Pedro Eustacio Anchundia, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el lote signado con el número 87, de la Manzana D, el mismo que tiene un área total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

Con fecha Marzo 11 de 1987, bajo el No. 301, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 03 de Diciembre de 1986, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, venden a favor de la Sra. Mercedes Teresa Espinal Bailón, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el lote signado con el número 207, de la Manzana "H-A". Con una extensión de Doscientos Metros cuadrados.

Con fecha Octubre 28 de 1987, bajo el No. 1.500, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 22 de Octubre de 1987, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, dona a favor del Sr. Nelson Omar Zambrano Espinoza, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el lote signado con el número 2 y 6, de la Manzana A, con una extensión de Cuatrocientos Diez Metros Cuadrados.





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000093715



Con fecha Noviembre 6 de 1987, bajo el No. 1530, se encuentra inscrita la escritura de Donación, autorizada el 20 de Octubre de 1987, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Tercero del Cantón manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, dona a favor del Comité Pro- Mejoras del Barrio San José, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene una Superficie total de Ciento Noventa y Ocho Metros cuadrados.

Con fecha Mayo 16 de 1988, bajo el No. 767, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 28 de Abril de 1988, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, venden a favor de los menores de edad Manuel Alfredo y Viviana Valeria Zamora Cevallos, representados por el Sr. Gilberto Zamora Bazurto, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el lote signado con el número 92 y 93 de la Manzana D, de lá Lotización San José, los mismo que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, el mismo que tiene un área total de Trescientos Ochenta Metros cuadrados.

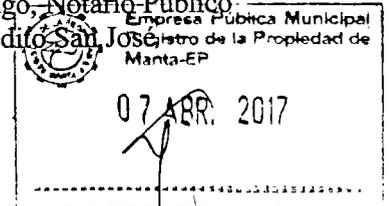
Con fecha Junio 13 de 1988, bajo el No. 906, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 02 de Junio de 1988, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, venden a favor de la Sra. Rosa Georgina Palma de Chávez, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el lote signado con el número 116 de la Manzana "E", el mismo que tiene un área total de CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

Con fecha Noviembre 28 de 1988, bajo el No. 2058, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 23 de Noviembre de 1988, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, venden a favor del Sr. Gumersindo Nicanor González Rodríguez, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el lote signado con el número 59 de la Manzana "C", el mismo que tiene un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha Diciembre 02 de 1988, bajo el No. 2.110, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 24 de Noviembre de 1988, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, vende a favor de los Cónyuges Sr. Luís Esteban Delgado Mero y doña Bertilda Hermelinda Barcia Piloza de Delgado, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el lote signado con el número 70 de la Manzana "G", el mismo que tiene un área total de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS.

Con fecha Enero 13 de 1989, bajo el No. 82, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 11 de Enero de 1989, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, vende a favor del Sr. Oscar Segundo García Arteaga, ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, lote que tiene un área total de Doscientos diecinueve metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados.

Con fecha Marzo 15 de 1989, bajo el No. 443, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 7 de Marzo de 1989, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José





Limitada, vende a favor de la Sra. Luz Albertina Loor, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, con un área total de Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados Once Décímetros Cuadrados.

Con fecha Abril 20 de 1989, bajo el No. 694, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 7 de Marzo de 1989, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, vende a favor de los Cónyuges Sr. Fausto Horacio Rodríguez Enríquez y María Delgado Espinal de Rodríguez, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, con un área total de ciento Ochenta Meros Cuadrados.

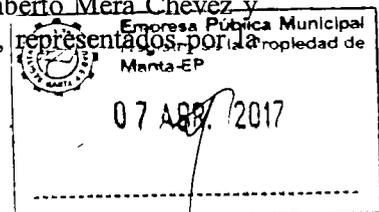
Con fecha Junio 30 de 1989, bajo el No. 1.102, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 23 de Junio de 1989, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, vende a favor de la Sra. Nila Bernavita Bailón Tejena, representada por su agente oficiosa la Sra. Teresa Isabel Murillo Mero, ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, lote número 61 de la Manzana C, que tiene un área total de Doscientos Metros Cuadrados.

Con fecha Septiembre 5 de 1990, bajo el No. 1.229, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 14 de Agosto de 1990, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, vende a favor del Sr. Eduardo Espíritu Zambrano Cedeño, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, lote número 170, de la Manzana G. Con un área total de Ciento Noventa y Dos Metros Cuadrados.

Con fecha Septiembre 07 de 1990, bajo el No. 1.248, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 21 de Agosto de 1990, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, vende a favor de los Cónyuges Sr. Manuel Salvador Rendón y Doña Ramona Elizabeth Delgado Toro de Rendón, un lote de terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, el lote signado con el número 6, el mismo que tiene un área total de Doscientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados Cero Nueve Centímetros Cuadrados.

Con fecha Julio 24 de 1991, bajo el No. 1512, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 28 de Junio de 1978, ante el Sr. César Cantos Pazmiño, Notario Público Tercero de este Cantón, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, vende a favor del Rev. Amadeo Oleas G. Y este a Congregación Misioneros Sociales de la Iglesia, ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, lote número 142, de la Manzana F. el mismo que tiene los siguientes linderos: Norte, 17 metros y linderando con propiedad del Sr. Arturo Villavicencio, Sur, 17 metros y propiedad del Sr. Manuel Mero, Oeste, 10 metros 60 centímetros y el solar número 148, y por el este, Nueve metros noventa centímetros y calle pública san José Ocho.

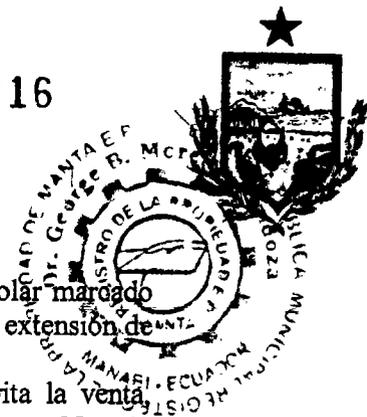
Con fecha 24 de Noviembre de 1993, bajo el No. 2.308, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 19 de Marzo de 1987, ante el Lic. Alcides Vélez R., Notario Público Cuarto del Cantón, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, venden a favor de los Sres. José Raymundo Mera Chevez, Remberto Mera Chevez y los menores de edad Kleber Mera Chevez y Hedí Mera Chevez, representados por la





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000093716



Sra. María Magdalena Mera Chevez, en calidad de agente oficiosa, el solar marcado con el No. 31 de la Manzana B, ubicado en la lotización San José, con una extensión de 200M2.

Con fecha Julio 15 de 1994, bajo el No. 1.410, se encuentra inscrita la venta autorizada el 31 de Octubre de 1988, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, venden a favor del Sr. MAURO JUVENAL MENDOZA PINOARGOTE, Soltero, un lote de terreno ubicado en la lotización San José, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: por el FRENTE, con diez metros y lindera con calle pública, ATRÁS, con cuatro metros ochenta y seis centímetros y lindera con propiedad del Sr. Cedeño Borrero y desde ese lindero en línea perpendicular hacia el frente y desde ese punto en línea vertical hacia un costado con seis metros veinticinco centímetros, ambos linderos dan con la propiedad del Sr. Dr. Salomón Dumet, por UN COSTADO, con nueve metros cuarenta y cinco centímetros y lindera con terrenos de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, y por el OTRO COSTADO, con diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros y linderando con propiedad del Sr. Alfonso Ortega.

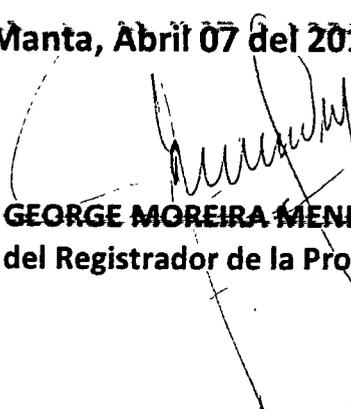
Con fecha Junio 12 de 1995, bajo el No. 723, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 4 de Octubre de 1988, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta, en la que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Limitada, vende a favor de los Cónyuges Sr. José Palma Bowen y Sra., ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, lote que tiene un área total de Ciento Ochenta Metros Cuadrados.

Con fecha Junio 14 de 1988, bajo el No. 33, tiene inscrito Embargo y Demanda, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, en contra de la Cooperativa Ahorro y Crédito San José de Manta Ltda.

Con fecha Enero 19 de 1984, bajo el No. 12, tiene inscrito Ampliación de Mutuo e Hipoteca, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 8 de Septiembre Ltda., autorizada el 29 de Noviembre de 1983, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, por C. I.

Certificado elaborado por la Sra. María Asunción Cedeño Chávez, cédula de Ciudadanía N. 130699882-2.

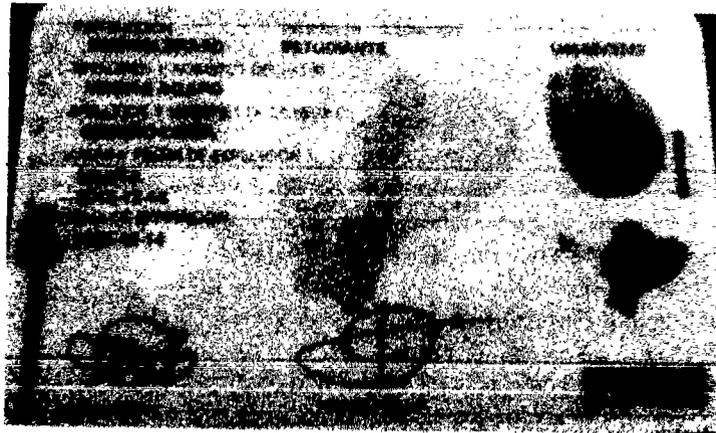
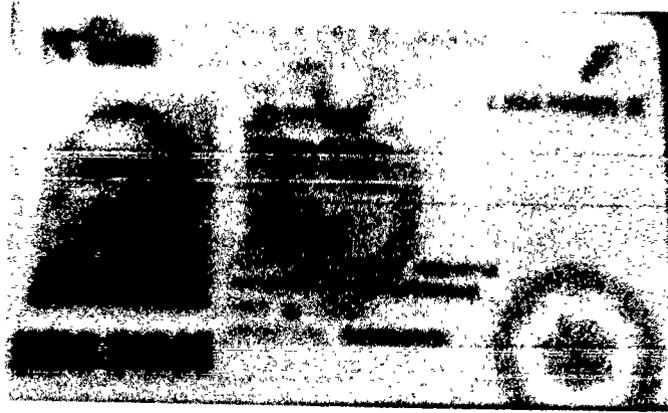
Manta, Abril 07 del 2017

  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Firma del Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

07 APR 2017



0000093717

**CODIGO: 20171308004P01406**  
**RAZON DE PROTOCOLIZACION**

**DOY FE:** QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SEÑORA DOCTORA **NILDA SOFIA AGUINAGA PONCE**, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 13337-2015-0236, SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CIENTO DIECISEIS, BARRIO SAN JOSE , DE LA PORROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, A FAVOR DEL SEÑOR **KLEVER FELIMON MACIAS CEDEÑO**.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, EN FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO.- FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN MANTA, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 6768-DP13-2016-KP, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-



0000093718

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2017**

**Número de Inscripción:**

**3535**

**Número de Repertorio:**

**8923**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3535 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
800000000067640	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE CIA LTDA	ADJUDICADOR
1304709650	MACIAS CEDEÑO KLEVER FILIMON	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2050327000	64201	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

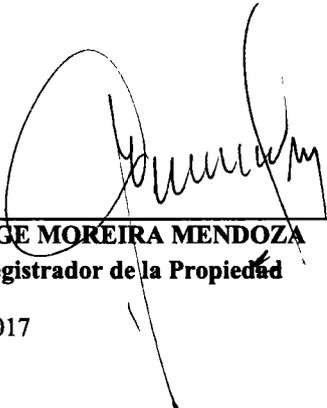
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 09-nov./2017

Usuario: mayra\_cevallos



**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 9 de noviembre de 2017